



Bogotá D. C., Noviembre 12 de 2010

Auto No. 4048

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 4120-E1-132856 del 15 de octubre de 2010, la empresa NCT ENERGY GROUP C.A. COLOMBIA con NIT 900105938-1, haciendo uso del Formato Único Nacional presentó solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado "Área de Perforación Exploratoria Bloque Llanos 27", ubicado en jurisdicción del municipio de Maní en el departamento de Casanare, adjuntado copia del certificado del INCODER sobre existencia de territorios legalmente titulados a las comunidades indígenas y afrocolombianas, copia del certificado del Ministerio de Interior y de Justicia sobre presencia de comunidades indígenas y negras, entre otros.

Que con la solicitud, la empresa NCT ENERGY GROUP C.A. COLOMBIA allegó comprobante de pago por concepto del servicio de evaluación, por la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$23.738.600.00) ML, realizado el 12 de octubre de 2010 con número de referencia 151051010.

Que este Ministerio mediante oficio con radicado número 2400-E2-132856 del 29 de octubre de 2010, requirió a la empresa NCT ENERGY GROUP C.A. COLOMBIA., para que presentara certificado de existencia y representación legal, copia del contrato suscrito con la ANH, constancia de radicación de copia del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, e hizo devolución del Estudio de Impacto Ambiental allegado en medio magnético con la solicitud, en razón a que el disco se encontraba en blanco.

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-143018 del 5 de noviembre de 2010, la empresa NCT ENERGY GROUP C.A. COLOMBIA, allegó el certificado de existencia y representación legal, copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia ICANH del Programa de Arqueología Preventiva, copia del contrato suscrito con la ANH, constancia de radicación de copia del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA y copia del Estudio de Impacto Ambiental en medio magnético.

Auto No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que el proyecto "Área de Perforación Exploratoria Bloque Llanos 27", se encuentra localizado en el municipio de Maní en el departamento de Casanare, en las siguientes coordenadas:

VERTICE	COORDENADAS (Origen Bogotá)		COORDENADAS (Origen Bogotá Margas Sirgas)	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
1	1.206.726	1.015.376	1.206.725,80	1.015.374,10
2	1.199.993	1.012.851	1.199.992,57	1.012.849,29
3	1.199.993	1.026.975	1.199.993,03	1.026.972,33
4	1.204.857	1.027.651	1.204.856,53	1.027.649,03
5	1.207.373	1.028.003	1.207.372,82	1.028.444,58
6	1.210.570	1.028.447	1.210.570,01	1.028.444,58
7	1.203.013	1.018.461	1.203.012,22	1.018.459,02
8	1.206.726	1.015.376	1.206.725,80	1.015.374,10
9	1.214.236	1.025.212	1.214.235,71	1.025.209,51
10	1.216.107	1.023.249	1.216.106,10	1.023.246,91
11	1.214.655	1.021.212	1.214.5654,42	1,021.209,72
12	1.216.873	1.019.537	1.216.872,64	1.019.534,70
13	1.213.524	1.011.646	1.213.523,36	1.011.643,98
14	1.211.993	1.008.226	1.211.992,39	1.008.224,10

Fuente – NCT ENERGY GROUP, 2010

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Respecto de los proyectos, obras o actividades sujetas a licencia ambiental, el artículo 8º del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 preceptúa lo siguiente:

“Competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

1. En el sector hidrocarburos:

(...)

b) Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario;”

Así las cosas, de acuerdo con las citadas normas el proyecto "Área de Perforación Exploratoria Bloque Llanos 27", ubicado en jurisdicción del municipio de Maní en el departamento de Casanare, requiere Licencia Ambiental previa a su iniciación y este Ministerio detenta la competencia privativa para otorgarla o negarla.

Auto No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Por su parte, el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 estableció los requisitos de la solicitud de licencia ambiental, los cuales deben verificarse para proferir el Auto de inicio del trámite respectivo.

Por otro lado, el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Una vez revisada la petición presentada por la empresa NCT ENERGY GROUP C.A. COLOMBIA, haciendo uso del Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y su documentación anexa, se concluye que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, por lo tanto, es procedente expedir el Auto de inicio de trámite administrativo de Licencia Ambiental, y así se dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Por último, en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM5157, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a otorgar Licencia Ambiental para el proyecto "Área de Perforación Exploratoria Bloque Llanos 27".

Mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Por su parte, el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

A su vez, mediante el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Por último, según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por el señor Roberto Mora Castellano, obrando en su condición de

Auto No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

representante legal de la empresa NCT ENERGY GROUP C.A. COLOMBIA. con NIT900105938-1, para el proyecto denominado "Área de Perforación Exploratoria Bloque Llanos 27" ubicado en jurisdicción del municipio de Maní en el departamento de Casanare, en las siguientes coordenadas:

VERTICE	COORDENADAS (Origen Bogotá)		COORDENADAS (Origen Bogotá Margas Sirgas)	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
1	1.206.726	1.015.376	1.206.725,80	1.015.374,10
2	1.199.993	1.012.851	1.199.992,57	1.012.849,29
3	1.199.993	1.026.975	1.199.993,03	1.026.972,33
4	1.204.857	1.027.651	1.204.856,53	1.027.649,03
5	1.207.373	1.028.003	1.207.372,82	1.028.444,58
6	1.210.570	1.028.447	1.210.570,01	1.028.444,58
7	1.203.013	1.018.461	1.203.012,22	1.018.459,02
8	1.206.726	1.015.376	1.206.725,80	1.015.374,10
9	1.214.236	1.025.212	1.214.235,71	1.025.209,51
10	1.216.107	1.023.249	1.216.106,10	1.023.246,91
11	1.214.655	1.021.212	1.214.5654,42	1,021.209,72
12	1.216.873	1.019.537	1.216.872,64	1.019.534,70
13	1.213.524	1.011.646	1.213.523,36	1.011.643,98
14	1.211.993	1.008.226	1.211.992,39	1.008.224,10

Fuente – NCT ENERGY GROUP, 2010

ARTICULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5157.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la empresa NCT ENERGY GROUP C.A. COLOMBIA, que si el área del proyecto a licenciar se superpone con algún área protegida, deberá adelantar el procedimiento establecido el artículo 30 del Decreto 2372 del 1° de julio de 2010 y en caso de superposición con el área de un proyecto que cuente con licencia ambiental, deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 26 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, o la norma que los sustituya o modifique.

PARÁGRAFO.- El cumplimiento de la obligación enunciada, deberá surtirse antes de la expedición de la Resolución que decida sobre la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la empresa NCT ENERGY GROUP C.A. COLOMBIA.

Auto No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía municipal de Maní en el departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad NCT ENERGY GROUP C.A. COLOMBIA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49º del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM 5157

Elaboró: Saamantha Saavedra García. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.